DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16906
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5389722

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	06 de Enero de 2022	**HORA:**	13:00 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 89601.47 Y: 104252.07		
BARRIO:	Altamar	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			74 m^2		
UPZ:	82 – Patio Bonito	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			8		
LOCALIDAD:	8 - Kennedy	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	4	**MENORES**	4
CHIP:	AAA0137WCTD	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	74 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-42550		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) la edificación evaluada, pudiese presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su funcionalidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio localizado en la Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26, se encuentra ubicado en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy, el cual se encuentra legalizado mediante la Resolución 1995 del 22 de diciembre de 1994 expedida por La Secretaria Distrital de Planeación, para la legalización del barrio.

Adicionalmente, según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el sector donde se localiza el predio no presenta amenaza alta y/o media por movimientos en masa.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN



Figura 1. Localización del predio Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No. 5389722, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 06 de enero de 2022 al predio localizado en la Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy, encontrando un sector relativamente plano, urbanísticamente consolidado con vías de acceso pavimentadas en buen estado y con acceso a todos los servicios públicos.

En el predio evaluado se emplaza una vivienda de cuatro (4) niveles construida al parecer en pórticos en concreto, entrepiso de placa fácil en bloquelon y cubierta liviana en tejas de policarbonato; en el tercer (3) nivel de la vivienda se presentó un incendio estructural afectando la cocina, el baño y parte de las habitaciones, ocasionando pérdida total de enseres existentes, así como, daño parcial de los elementos de mampostería simple y sistema de entrepiso compuesto por el bloquelon.

Debido a que producto del incendio estructural del tercer nivel, se afectó parte del bloquelon del sistema de entrepiso, esto puede ocasionar que el piso de soporte del cuarto nivel colapse parcialmente, en la zona destinada como patrio.

Con base en la verificación adelantada se identifica que el segundo y el primer nivel de la vivienda evaluada no se afectaron por el incendio presentado; igualmente se intenta ingresar a las viviendas contiguas; sin embargo, no se permite el ingreso debido a que no hay quien atienda la visita, no obstante, desde el exterior no se identifican afectaciones en elementos de fachada.

9. POSIBLES CAUSAS:

- Las altas temperaturas a las que fue expuesta la construcción por el incendio ocurrido.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

	
Fotografía 1. Fachada de la vivienda evaluada.	**Fotografía 2.** Vista del sector donde se localiza la vivienda evaluada



Fotografía 3. Afectaciones en la unidad habitacional del tercer nivel



Fotografía 4. Afectaciones en la unidad habitacional del tercer nivel



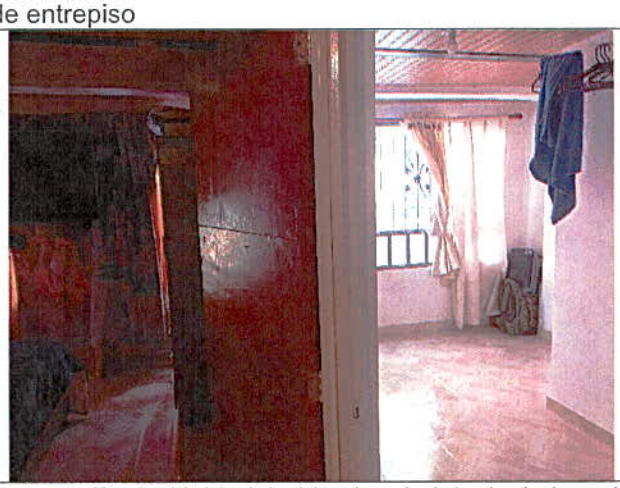
Fotografía 5. Afectación en la mampostería simple



Fotografía 6. Afectación en el bloquelon de la placa de entrepiso



Fotografía 7. Zona de patrio de cuarto nivel.



Fotografía 8. Unidad habitacional del nivel dos sin ninguna afectación

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS:

Tabla No. 1. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26	José Miguel Moreno Moreno	Pórticos en concreto	Residencial	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños identificados en la unidad habitacional del tercer nivel del predio de la Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy, de no implementar acciones de reparación en los mismos.

- Colapso Total o parcial de la estructura de entrepiso entre la unidad habitacional del tercer nivel y la zona de patrio del cuarto nivel del predio de la Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy, de no implementar acciones de reparación de dicha estructura.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la vivienda localizada en de la Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy

- Recomendación de evacuación temporal y preventiva de la familia que habita la unidad habitacional del tercer nivel del predio de la Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy.

- Recomendación de restricción de uso de la zona de patio de la unidad habitacional del cuarto nivel del predio de la Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5389904

Nº Formato	NOTIFICADO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
9181	José Miguel Moreno Moreno	321 4392963	Unidad habitacional del tercer nivel, Predio Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26	Evacuación temporal y preventiva
9182	Cindy Alejandra Moreno Montaña	315 3176630	Unidad habitacional del cuarto nivel, Predio Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26	Restricción de uso de la zona de patio

14. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y funcionalidad de la unidad habitacional 3 de la vivienda evaluada, ubicada en la Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy, actualmente se encuentra comprometidas por los daños identificados producto del incendio estructural.

- La funcionalidad de la zona de patio del cuarto nivel de la vivienda evaluada, ubicada en la Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy, actualmente se encuentra comprometidas por los daños identificados producto del incendio estructural.

- La habitabilidad y funcionalidad de las unidades habitacionales 1, 2 y 4 de la vivienda evaluada ubicada en la Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy, actualmente no se encuentran comprometidas por los daños identificados producto del incendio estructural.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda localizada en el predio de la Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy, acoger la recomendación de evacuación del tercer nivel, hasta tanto se implementen las acciones necesarias que garanticen las condiciones de estabilidad y seguridad de este.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda localizada en el predio de la Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy, acoger la recomendación de restricción de uso de la zona de patio del cuarto nivel, hasta tanto se implementen las acciones necesarias que garanticen las condiciones de estabilidad y seguridad de este.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda localizada en el predio de la Calle 42 C Bis Sur No. 87 I - 26, en el Barrio Altamar, de la Localidad de Kennedy, adelantar las acciones de reparación y/o reconstrucción de los elementos que presentan daños en el inmueble, de tal manera que se garantice la estabilidad, seguridad y funcionalidad durante la vida útil del inmueble.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

- A la Alcaldía Local de Kennedy desde su competencia, adelantar las acciones administrativas al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle *Profesional Especializado Código 222 Grado 23*